



**ACUERDO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Y
CHAPLAN, S.A.**

En Madrid, a 30 de abril de 2008.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rafael Hernández Tristán, Vicerrector de Relaciones Institucionales y Ayuda al Desarrollo, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), actuando por delegación del Rector, según Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, sobre delimitación de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias en órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 13 de julio de 2007.

Y de otra parte, el Sr. D. Raul Moreno González, DNI nº 51.400.224-P, representante legal de la Compañía Mercantil Chaplán, S.A., con CIF nº A-78597770, y domicilio social en calle Manuel Ferrero, 21.-28036 Madrid, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Emilio Villalobos Bernal, en fecha 27 de mayo de 1999 con el número 1528 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo Marco y a tal efecto

EXPONEN

**I
Fines de la UCM**

Que la UCM tiene entre sus fines el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con organizaciones públicas y privadas (Título XI de los Estatutos de la UCM, D. 58/2003, de 8 de Mayo, publicados en el BOE de 28 de Mayo de 2003).

II

Fines de Chaplán, S.A.

Que por su parte Chaplán, S.A., es una empresa que tiene como fines la actividad en Aguas Minerales.

III

Objeto genérico

Que el objeto del presente Acuerdo Marco, es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento que se pueda traducir en Convenios Específicos.

IV

Declaración de intenciones

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir este Acuerdo Marco a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El objeto de este Acuerdo Marco es establecer un espacio de colaboración entre la UCM y Chaplán, S.A., sobre las siguientes actuaciones:

- Cooperación para el asesoramiento mutuo o a terceros en el ámbito de las aguas minerales y sus productos derivados, informes, estudios analíticos (físicos, fisico-químicos y/o microbiológicos), etc.
- Promoción y realización conjunta de proyectos coordinados o concertados de investigación científica y técnicas en los campos de sus competencias.
- Promoción de las aguas minerales y la difusión de su cultura.
- Intercambio y cooperación en el campo de la docencia y formación continuada de técnicos, profesionales y personal laboral mediante cursos, seminarios y otras actividades similares.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes, requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinarán, el programa de trabajo, los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta de Coordinación, antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

SEGUNDA.- COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN.

Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán en los sucesivos Convenios Específicos, así como para desempeñar cualquier otra función que le sea atribuida en el presente Acuerdo Marco, se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación, en régimen de paridad.

La Comisión Mixta de Coordinación estará formada:

Por parte de la UCM:

- Vicerrector/a de Departamentos y Centros o persona en quien delegue.
- Director/a de la Escuela Profesional de Hidrología Médica e Hidroterapia o persona en quien delegue.

Por parte de Chaplán, S.A.:

- Director/a de división para Belleza y Salud o persona en quien delegue.
- Brand Marketing Manager o persona en quien delegue.

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión de Coordinación designados por parte de la UCM, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados para la misma.

Igualmente el Organismo de administración de Chaplan, S.A. podrá sustituir a los miembros de la Comisión Mixta de Coordinación designados por parte de Chaplan, S.A.

TERCERA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Acuerdo o los Convenios subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

CUARTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS.

El presente Acuerdo Marco no conlleva ningún gasto.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos rectores, para cada uno de los Convenios Específicos en que ésta se concrete.

La firma de todo Convenio Específico que implique gastos para cualquiera de las dos entidades, estará supeditada a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada Organismo, en su tramitación habrán de observarse las normas sobre aprobación de expediente de gasto y las de intervención previa reglamentaria.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda de fuentes de financiación complementarias para los fines del presente Acuerdo Marco.

QUINTA.- COMIENZO Y DURACIÓN.

La duración del presente Acuerdo Marco será de cinco años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado dos meses antes de la expiración del plazo convenido.

SEXTA.- DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo Marco comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Acuerdo Marco, continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

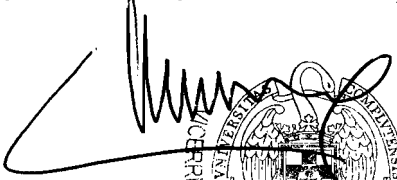
SÉPTIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS


Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Acuerdo Marco, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Coordinación prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Acuerdo Marco, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.


POR LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID,


Rafael Hernández Tristán



LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID
FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN

POR CHAPLAN, S.A.,


Raul Moreno González